ANEXO No. 1

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la Iglesia Católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, el cual cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

La Constitución Política de Colombia, señala en su Artículo 54 que "*Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. (…)"*, a su vez, los artículos 70 y 71 ibídem, indican que el Estado colombiano fomentará e incentivará la educación permanente, la enseñanza científica, técnica y tecnológica.

Corolario de lo anterior, el artículo 1 de la Ley 29 de 1990, que dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, establece que "*Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos."*

De esta manera, conforme al artículo 2 y el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 119 de 1994, el SENA debe invertir en el desarrollo social y técnico integral de los trabajadores colombianos, para lo cual debe adelantar programas de capacitación y participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de esa formación de los trabajadores.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Artículo 16 de la Ley 344 de 1996, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, establece que: *"De* los *recursos totales correspondientes a* los *aportes de nómina de que trata el artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo.(…)".* Igualmente, el numeral 3 del Artículo 28 del Decreto 585 de 1991, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 774 de 2001, facultó al SENA para adelantar actividades de formación profesional dirigidas a transferir tecnología de utilización inmediata en el sector productivo y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos y para celebrar Convenios Especiales de Cooperación con los empleadores obligados a hacer aportes en los términos de la Ley 21 de 1982, con

el fin de que el SENA pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación laboral, orientados y coordinados académicamente por el SENA.

Consecuente con lo anterior, el Artículo 17 del Decreto 591 de 1991, concordante con lo dispuesto por el numeral 2º del Artículo 1 º y el Artículo 6º del Decreto 393 de 1991, concordante con lo dispuesto por el Artículo 17 del Decreto 591 de 1991, prevé *que: "Para adelantar actividades científicas* o *tecnológicas la Nación y* sus *entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, l*as *personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas* o *tecnológicas previstas en el artículo* 2º *de este Decreto",* con el propósito de formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología (literal *d)* del artículo 2 del Decreto 393 de 1991). Así mismo, reglamentó dicha forma de asociación, determinando que los Convenios Especiales de Cooperación se rigen por las normas del Derecho Privado (Numeral 5° del artículo 7 del Decreto 393 de 1991).

Que en igual sentido, lo expresa la Circular Externa N° 6 de 2013 Única de Colombia Compra Eficiente, en su numeral 3 - Régimen contractual, literal b al establecer: *"El convenio especial de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto – Ley 393 de 1991. Si el convenio respectivo introduce líneas de acción relativas a la administración de proyectos o financiamiento, se somete al mismo régimen privado del convenio"*.

Con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en ejercicio de las facultades atribuidas en los numerales 3º y 4º del Artículo 3 del Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA"*, el Consejo Directivo Nacional del SENA expidió el Acuerdo 00005 de 2014 *"Por el cual se aprueban las directrices del Programa de Formación Continua Especializada y los criterios generales para orientar los recursos de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012*" dentro de la cual estableció las directrices y criterios generales para la orientación de los recursos para la ejecución del Programa de Formación Continua Especializada.

En el artículo 3º de este Acuerdo, el Consejo Directivo Nacional del SENA determinó que el Programa de Formación Continua Especializada contribuye al desarrollo productivo y competitivo del país, a través del mejoramiento y cualificación de competencias de los trabajadores vinculados a las empresas; señalando además que el Programa es una oferta del SENA para que las empresas presenten proyectos de formación diseñados a la medida de sus necesidades, logrando que los trabajadores en todos los niveles jerárquicos de la empresa mejoren y amplíen capacidades, habilidades y conocimientos específicos necesarios para aumentar el rendimiento productivo para el beneficio estratégico de las empresas; además precisó que el Programa es un instrumento del SENA para apoyar al sector productivo del país, permitiendo enfrentar sus necesidades de formación específica y especializada ante las exigencias del mercado nacional e internacional, atendiendo así los retos continuos que demandan una mayor productividad y competitividad. En este sentido, la Formación Continua Especializada debe ser útil, práctica y aplicable en el desempeño laboral.

De igual forma, en su e artículo 7º se estipuló que el Programa de Formación Continua Especializada se ejecuta a través de convocatorias públicas abiertas o limitadas, dirigidas a los empleadores aportantes al SENA; además precisó que para el desarrollo de estas convocatorias, el SENA establecerá las correspondientes condiciones de participación, regulación jurídica, determinación y ponderación de factores de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para la debida operación del Programa. Para este efecto, el SENA dará aplicación a la normatividad nacional vigente en materia de contratos y convenios para actividades de ciencia, tecnología *e* innovación, conforme a lo dispuesto en la Ley 344 del 1996, modificada por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012.

El Programa de Formación Continua Especializada ha jugado un papel importante en la formación del capital humano de las empresas, con programas de formación especializados de calidad, pertinentes, alineados con las economías locales, regionales y nacionales, generando cambios en la productividad y competitividad empresarial, coadyuvando al cierre de brechas de capital humano mediante personas capacitadas en temas diseñados a la medida de las necesidades de los beneficiarios del programa, lo cual permite contribuír al fortalecimiento de las habilidades y competencias de los trabajadores y construcción de vínculos laborales más fuertes.

Por otro lado, para el SENA, la imagen institucional es de suma importancia debido a que es el conjunto de elementos que identifican y distinguen a la Entidad, como la marca, logotipo, impresos, colores, por lo anterior y para la ejecución del proyecto de formación el Conviniente deberá dar total cumplimiento al Manual de Identidad Corporativa del SENA vigente, donde se establecen y definen los lineamientos de aplicación de marca, en su conjunto, proyectar una imagen sólida institucional que respalda a los públicos objetivos de la Entidad. Su aplicación logrará difundir y facilitar las labores de posicionamiento y divulgación. Los elementos básicos y plantillas que componen la entidad, aptos para ser utilizados o reproducidos con propósitos de diseño y artes finales, serán entregados por el SENA. Estos archivos no deben ser modificados o alterados de ninguna forma, ya que de su correcto uso depende el éxito de la consolidación de la marca SENA.

Por lo anterior y en estricto cumplimiento de las directrices impartidas en el artículo 7 del Acuerdo 00005 de 2014 del Consejo Directivo Nacional de la Entidad, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo procederá a dar apertura a la convocatoria pública del Programa de Formación Continua Especializada, con el fin de que los empleadores obligados a realizar aportes al SENA presenten proyectos de formación diseñados a la medida de sus necesidades, para lo cual los futuros proponentes deberán cumplir con las condiciones de participación y demás requisitos que la Entidad considere necesarias para la debida operación del Programa, las cuales están contenidas en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública.

Razón por la cual el Programa de Formación Continua Especializada a través de la presente convocatoria busca alinear esfuerzos entre el SENA, las Empresas y diferentes actores que promuevan el desarrollo productivo y competitivo del país, a través del mejoramiento y cualificación de competencias de los trabajadores vinculados a las empresas en todos los niveles ocupacionales y su cadena productiva.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Cofinanciar proyectos de formación continua especializada presentados por empresas, gremios, federaciones gremiales o asociaciones representativas de empresas o centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas(os), obligados a realizar aportes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de generar el cierre de brechas del capital humano de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios en todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva, mediante la formación y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, que se espera mejore su empleabilidad, el desempeño de sus funciones y adquieran competencias necesarias para aumentar el rendimiento productivo para beneficio estratégico y aumento de la competitividad de las empresas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR.

Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DG-0012 de 2021 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial.

Alcance del objeto: La ejecución del objeto se regirá por el proyecto presentado y aprobado, su plan operativo, las cláusulas del convenio suscrito, el Acuerdo 00005 de 2014, la Resolución de tarifas No. 1-00034-2021 expedida por el SENA, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades de ciencia, tecnología e innovación y de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto Ley 591 de 1991, se suscribirán convenios especiales de cooperación que se regirán por el derecho privado, una vez se realice la correspondiente selección a través de una convocatoria pública, de conformidad con las disposiciones ya mencionadas y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 7º del Acuerdo No. 00005 de 2014, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

El proceso que adelantará la Entidad para seleccionar los proyectos que se presenten al SENA en el marco de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, es convocatoria pública dirigida a los empleadores que están obligadas a realizar aportes al SENA en los términos del Artículo 7 de la Ley 21 de 1982, con el fin de que la Entidad pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes parafiscales que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación laboral, orientados y coordinados académicamente por el SENA, tal y como lo autoriza el Decreto 585 de 1991.

En la convocatoria, el SENA determinará las condiciones de participación, regulación jurídica, determinación y ponderación de factores de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para la correcta ejecución del Programa de Formación Continua Especializada.

Con lo anterior, se da cumplimiento y estricta observancia a los principios de economía, transparencia y selección objetiva, establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1082 de 2015.

4.1 Régimen jurídico aplicable

1. Leyes 29 de 1990 y 1286 de 2009
2. Ley 344 de 1996, Art. 16 modificado por el Art. 32 de la Ley 1607 de 2012
3. Ley 1474 de 2011
4. Ley 119 de 1994
5. Ley 80 de 1993
6. Ley 1150 de 2007
7. Ley 789 de 2002
8. Decreto 1082 de 2015
9. Decreto 393 de 1991
10. Decreto 585 de 1991, art. 28, numeral 3, literal b
11. Decreto 591 de 1991
12. Decreto 249 de 2004
13. Acuerdo SENA N° 00003 de 2012, modificado por el Acuerdo 00015 de 2012
14. Acuerdo SENA 00005 de 2014
15. Resolución de Tarifas SENA 1-00034-2021 de 2021.
16. Resolución de SENA 2090 de 2005
17. Resolución SENA 0219 de 2013, modificada por la Resolución 242 de 2013
18. Resolución SENA 01151 de 2013
19. Resolución SENA 1901 de 2018
20. Decreto 392 de 2018
21. Ley 1882 de 2018 – Art. 5 parágrafo 3
22. Ley 1801 de 2016
23. Manual de Convenios V03 2018
24. Manual de Supervisión e Interventoría SENA, Código GCCON-M-002, V5 de noviembre 2020

5. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):** El objeto contractual de los convenios especiales de cooperación se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	F	80000000	80100000	80101500		
2	F	80000000	80100000	80101600		

6. **PLAZO DE EJECUCION DE LOS CONVENIOS.**

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 20 de diciembre de 2021 sin exceder el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA).

El plazo de ejecución del convenio podrá ser suspendido excepcionalmente y de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud del Conviniente y armonización con las disposiciones de orden presupuestal y concepto favorable de la Interventoría, sin que la fecha final de ejecución del convenio exceda el 20 de diciembre de 2021 y en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021. Las partes suscribirán acta en la cual se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo, el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

En caso de suspensión del convenio, el Conviniente se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

1. Realizar el aporte en dinero en las condiciones establecidas en el convenio.
2. Ejercer a través de contratación externa, la Interventoría del convenio.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convinientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
4. Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 articulo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.

B. Por parte del CONVINIENTE

El CONVINIENTE deberá desarrollar todas las actividades requeridas para la ejecución del proyecto aprobado, en los términos y condiciones allí establecidas, cumpliendo entre otras las siguientes obligaciones:

1. Constituir y cargar en el SECOP II, dentro los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, la garantía única de cumplimiento en los amparos descritos en el presente pliego, para el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2. Allegar a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – DSNFT del SENA, en el proceso de suscripción del convenio, la certificación de cuenta rentable independiente (Cuenta de ahorros) con fecha de expedición no mayor a 30 días y con saldo de cero (0) pesos, en la que conste el número y tipo de cuenta, cuyo titular deberá ser el proponente futuro Conviniente. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo de los recursos del aporte SENA.

3. El Conviniente podrá solicitar a la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, la activación del Director de Proyecto que seleccione del Banco de Directores de Proyectos del PFCE, que cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones; activación que deberá realizarse por parte de la interventoría en un máximo de tres (3) días calendario.

 PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que la hoja de vida no cumpla con el perfil estipulado en el pliego de condiciones de la convocatoria, la interventoría deberá manifestarlo al Conviniente y de ser el caso, éste deberá cargar en el aplicativo, dentro de los dos (2) días calendario siguientes, la documentación faltante, para que la interventoría realice la respectiva aprobación y activación, que no podrá exceder los tres (3) días calendario.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el Director de Proyecto no se encuentre en el Banco de Directores de Proyecto, el Conviniente deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, cargar en el aplicativo dispuesto por la Entidad, la hoja de vida del Director del Proyecto propuesto con sus correspondientes soportes, para su respectiva verificación y aprobación por parte de la interventoría, la cual deberá realizarse en un máximo de cinco (5) días calendario.

 PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la hoja de vida no cumpla con el perfil estipulado en el pliego de condiciones de la convocatoria, la interventoría deberá manifestarlo al Conviniente y de ser el caso, éste deberá cargar en el aplicativo dentro de los dos (2) días calendario siguientes, la documentación faltante o una nueva hoja de vida que cumpla con el perfil establecido, para su aprobación por parte de interventoría, la cual deberá realizarse en un máximo de cinco (5) días calendario.

 PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la respectiva aprobación por parte de la interventoría, el Conviniente deberá demostrar la relación contractual con el Director del Proyecto.

 PARÁGRAFO QUINTO: El Conviniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución académica si no cuenta con el respectivo aval de aprobación por parte de la interventoría, so pena del no reconocimiento de la(s) acción(es) de formación.

4. El Director del Proyecto tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

 a) Dar respuesta por la óptima ejecución del proyecto.
 b) Ser interlocutor exclusivo con el SENA y con la interventoría durante la ejecución del convenio.

c) Tener disponibilidad del 100% para el seguimiento al convenio y comunicación con el SENA, por lo tanto no podrá ser parte del equipo de trabajo de otros proyectos.
d) Atender cualquier requerimiento realizado por el SENA y/o la interventoría.
e) Tener total disponibilidad de la información tanto académica como financiera del proyecto.
f) Entregar oportunamente los formatos de seguimiento del convenio, según los tiempos establecidos por el SENA y/o la interventoría.
g) Organizar las actividades académicas y administrativas dentro del plazo de ejecución del convenio.
h) En caso de ser necesario, solicitar modificaciones al convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo y en el Anexo 12.
i) Entregar informes de acuerdo a solicitud del SENA y/o la interventoría.
j) Asistir a todos los eventos y reuniones programados por el SENA y la interventoría, desde el momento de la aprobación de la propuesta.
k) Atender las visitas programadas por el SENA y la interventoría a las acciones de formación, o lugar donde se convoquen.

5. El Conviniente debe diligenciar el cronograma de ejecución de las acciones de formación aprobadas en el aplicativo suministrado por el SENA, y posteriormente radicar y enviar la evidencia correspondiente a la interventoría con copia al Grupo de Formación Continua Especializada, en las fechas y términos establecidos en el Anexo No.12 para que la interventoría, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, emita aval de aprobación.

 PARÁGRAFO: El Conviniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución académica si no cuenta con el respectivo aval de aprobación por parte de la interventoría, so pena del no reconocimiento de la(s) acción(es) de formación.

6. El Conviniente podrá solicitar a la interventoría en las fechas establecidas en el Anexo No. 12, la activación de los capacitadores que estime pertinentes, seleccionados del Banco de Capacitadores del PFCE, que cumplan los perfiles establecidos en la resolución de tarifas vigente y allegar las certificaciones adicionales que considere; activación que deberá realizarse en un máximo de tres (3) días calendario por parte de la interventoría.

 PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que la hoja de vida no cumpla con el perfil estipulado en la resolución de tarifas vigente, la interventoría deberá manifestarlo al Conviniente y de ser el caso, éste deberá cargar en el aplicativo dispuesto por la Entidad, dentro de los dos (02) días calendario siguientes, la documentación faltante, para su respectiva aprobación y activación por parte de la interventoría que no podrá exceder los tres (3) días calendario.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el(los) capacitador(es) no se encuentren en el Banco de Capacitadores, el Conviniente deberá cargar en el aplicativo dispuesto por la Entidad, en las fechas establecidas en el Anexo No. 12, las hojas de vida de los capacitadores titulares y suplentes, persona(s) natural(es) o **capacitador(es) contratado(s) por persona jurídica***, con sus

correspondientes soportes, para que la interventoría, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes las verifique y apruebe.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la hoja de vida no cumpla con el perfil estipulado en el proyecto o en lo estipulado en la resolución de tarifas, la interventoría deberá manifestarlo al Conviniente y de ser el caso, éste deberá dentro de los dos (2) días calendario siguientes, cargar en el mencionado aplicativo la documentación faltante o una nueva hoja de vida que cumpla con el perfil establecido, para su aprobación por parte de interventoría, la cual deberá realizarse en un máximo de cinco (5) días calendario.

PARÁGRAFO CUARTO*: Cuando el conviniente contrate los capacitadores a través de persona jurídica, deberá enviar a la interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, los documentos que demuestren el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Numeral 3.2.14 del pliego de la convocatoria o declaración juramentada certificando el cumplimiento de los mismos, para que ésta los valide y apruebe en un máximo de tres (3) días calendario. Este trámite deberá realizarse concomitantemente a la aprobación de hojas de vida de los respectivos capacitadores.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que la persona jurídica no cumpla con estas condiciones, la interventoría deberá manifestarlo al Conviniente y de ser el caso, éste deberá allegar dentro de los dos (2) días calendario siguientes, la documentación faltante o de una nueva persona jurídica que cumpla con los requisitos mencionados, para su aprobación por parte de interventoría, la cual debe realizarse en un máximo de cinco (5) días calendario.

PARÁGRAFO SEXTO: El Conviniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución de la respectiva unidad temática si no cuenta con el aval de aprobación por parte de la interventoría, del correspondiente capacitador.

7. Realizar las contrataciones necesarias para la ejecución de las acciones de formación contempladas en el proyecto, a cuenta y riesgo del CONVINIENTE; por tal motivo el SENA queda libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, dependientes y personal vinculado.

8. Invertir los recursos aportados por el SENA exclusivamente en la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado por la Entidad.

9. Realizar el aporte en dinero y en especie en las condiciones establecidas en el convenio, en la forma, proporción y términos incluidos en el proyecto aprobado.

10. Para el manejo de los recursos aportados por el SENA y los de contrapartida, el CONVINIENTE deberá adoptar un sistema de contabilidad separada para administrar los mismos, llevar libros y levantar los informes financieros y contables que entregará a la interventoría cuando ésta lo considere, en los períodos y formatos establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO: De ninguna manera estos recursos pueden estar sujetos a las políticas internas de pago del Conviniente.

11. Realizar la divulgación al inicio de cada acción de formación a los trabajadores beneficiarios, en cuanto a participación del SENA, aporte de cofinanciación y gratuidad de la formación.

12. Cumplir con las actividades establecidas en el proyecto aprobado, en los términos y plazos allí previstos y mantener informada a la interventoría del convenio sobre el desarrollo del objeto del mismo, para lo cual entregará informes en los formatos de seguimiento del convenio suministrados por el SENA y la interventoría, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten, en los tiempos de entrega establecidos para cada uno de éstos.

13. Ejercer control sobre las metas de cada acción de formación, aplicando mecanismos de autocontrol indicados en el proyecto y tomar correctivos que aseguren su cumplimiento.

14. Aplicar la encuesta de satisfacción dispuesta por el SENA a mínimo el 80% de la población beneficiaria, garantizando su respectivo diligenciamiento y haciendo la salvedad de que esta es la única encuesta válida para efectos del Programa, con el objeto de que la interventoría tabule, analice los resultados de la información y entregue un informe al SENA.

 PARÁGRAFO: La encuesta de satisfacción de que trata este numeral deberá ser aplicada a mínimo el 80% de la población perteneciente a la Transferencia de Conocimiento y Tecnología al SENA

15. Diligenciar en el aplicativo dispuesto por el SENA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de cada grupo de formación, el registro de trabajadores beneficiarios y los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten.

 PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada grupo de formación, el Conviniente deberá registrar en la herramienta dispuesta por el SENA, el cumplimiento de mínimo el 85% de asistencia y de actividades de los trabajadores beneficiarios y los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: Es responsabilidad exclusiva del Conviniente la recolección de la información de cada uno de los beneficiarios, incluidos los de transferencia de conocimiento.

16. Efectuar durante la ejecución del convenio la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, correspondiente mínimo al 15% del total de beneficiarios propuestos en el proyecto, previa concertación con la Entidad, de conformidad con lo establecido en el pliego de la convocatoria, sus anexos y en el proyecto aprobado.

 PARÁGRAFO PRIMERO: La concertación con el SENA se realizará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, mediante acta donde mínimo conste el presupuesto y el plan de capacitación para ejecutar la transferencia de

conocimiento, conforme a los intereses y requerimientos de la Entidad y las capacidades del Conviniente, observando los términos y lineamientos establecidos en el Anexo No. 12.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Conviniente no podrá comprometer con terceros (proveedores) el presupuesto de la acción de formación de transferencia, sin haber realizado previamente la respectiva concertación con el SENA.

PARÁGRAFO TERCERO: El Conviniente deberá solicitar al Grupo de Formación Continua Especializada la creación de la respectiva acción de formación en el aplicativo dispuesto por el SENA, con mínimo cinco (5) días calendario antes del inicio de la formación.

PARÁGRAFO CUARTO: El Conviniente deberá llevar el control de la asistencia de los beneficiarios participantes en la transferencia, en el Formato correspondiente según la modalidad.

17. Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución vigente - Manual de Identidad Corporativa del SENA, para la elaboración del material de promoción y divulgación, acorde con las piezas gráficas suministradas por la Entidad.

18. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo SENA No. 00005 de 2014, el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y la Resolución de Tarifas vigencia 2021 que expida el SENA, en cuanto a los rubros financiables y sus tarifas, de acuerdo con las calidades y cantidades plasmadas en el proyecto aprobado por el SENA; incluirán los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen por la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluido el gravamen a los movimientos financieros de cada uno de ellos, a cargo de la fuente de recursos con que se financie el gasto o adquisición que se realice.

19. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada grupo por acción de formación, se deberá acreditar la realización de la formación en los términos y lineamientos establecidos en el numeral 2.13.1 (Ejecución Académica) del Anexo No. 12.

20. Expedir a los trabajadores beneficiarios de la formación y a los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, los respectivos certificados de asistencia en las acciones de formación con la siguiente anotación: ***"Este certificado se expide en el marco del Convenio CO1.PCCNTR.xxxxxxx de 2021, celebrado entre el SENA y ___, con una duración de ___ horas.".*** Estos certificados deberán contener el logosímbolo del SENA y el lugar de ejecución del evento, sin requerir firma por parte de la Entidad.

21. Corresponde al CONVINIENTE, respecto a la logística en la ejecución de las acciones de formación, lo siguiente:

 a) Realizar el control, ingreso y registro de los participantes y entrega de material de formación con reconocimiento al SENA.
 b) Disponer y asegurar las condiciones físicas requeridas para el óptimo desarrollo de la(s) acción(es) de formación, capacidad de aulas, salones y auditorios; equipos especializados; mobiliario requerido, sillas, pupitres, mesas; luz; ventilación, condiciones de seguridad

industrial y de bioseguridad de acuerdo con la normatividad nacional y local vigente, y demás aspectos logísticos propuestos.

22. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y Contrato de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello. Para el efecto, el CONVINIENTE debe presentar a la interventoría del convenio, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

23. Tanto el Conviniente como la interventoría deberán mantener en sus archivos por una vigencia de cinco (5) años y archivados según tabla de retención documental proporcionada por el SENA, todos los soportes de ejecución académica y financiera de acuerdo con el desarrollo de las actividades de formación, el material de formación, y en general toda la documentación asociada a la ejecución del convenio.

24. Entregar al beneficiario el material de formación, digital o impreso aprobado en el proyecto, el cual debe cumplir la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual, en especial el Artículo 15 de la Constitución Política, y el Artículo 42 de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, antes de que haya transcurrido el 10% de duración de la acción de formación, y al finalizar esta, remitirá una copia de este material al SENA y a la Interventoría, en la forma y términos que establezca la Entidad para este fin.

25. Ejecutar el presupuesto mínimo al 97% de los recursos financieros (Aporte SENA y de contrapartida).

26. El Conviniente no podrá exceder el porcentaje máximo de deserción permitido correspondiente al 3% por acción de formación, el cual para su reconocimiento deberá estar fundamentado en circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito. En este caso, deberá allegar documento escrito a la interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 12, para su respectivo análisis y aval.

27. El Conviniente a través del director de proyecto debe atender las órdenes, recomendaciones y requerimientos que el SENA y la interventoría le formulen durante la vigencia del convenio, recibir las visitas y asistir a las reuniones y eventos que se convoquen, y suministrar la documentación e información que se requiera, para soportar el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

 PARÁGRAFO: El Conviniente es exclusivamente responsable por la documentación académica y financiera del proyecto y convenio suscrito, por lo que el SENA y la interventoría no se comunicarán con terceros o proveedores.

28. El Conviniente entregará a la interventoría con copia al SENA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución académica del proyecto, un informe final según esquema suministrado por el SENA, que incluya: Resumen de la ejecución académica del proyecto aprobado; número de beneficiarios formados y certificados por acción de formación; acciones de formación

ejecutadas; análisis del cumplimiento de objetivos; lugares de ejecución del proyecto (ciudad/municipio, departamento); descripción de la experiencia en el caso de incluir los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida-Flipped Classroom, y/o Bootcamp; análisis de los resultados obtenidos por cada acción de formación ejecutada a través de cursos y diplomados y/o en el caso de aplicar alguno(s) de los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida-Flipped Classroom, o Bootcamp; análisis de resultados de aprendizaje proyectados vs. alcanzados; avance de análisis de indicadores de impacto a la fecha; número de modificaciones solicitadas y aprobadas; evidencias del uso de la imagen corporativa; reporte del desarrollo de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA; y resumen de la ejecución financiera que incluya presupuesto aprobado vs. presupuesto ejecutado; rendimientos financieros generados; cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, y todos aquellos aspectos que le solicite la Entidad y/o la interventoría. Adicionalmente debe entregar al Grupo de Formación Continua Especializada, antes del 22 de noviembre de 2021, un video en donde nombren las tres (3) acciones de formación de mayor impacto, indicando por que fueron de éxito y qué procesos se mejoraron al interior de la organización; con una duración no mayor a 2 minutos y fotografías del desarrollo de las acciones de formación en la cantidad y características que el SENA determine.

PARÁGRAFO: El valor del video y fotografías, no podrá ser incluido dentro de los rubros financiables.

29. El Conviniente deberá solicitar al SENA asesoría y la aprobación de la aplicación de los elementos básicos de imagen institucional en (cartillas, backing digital, plantilla de presentación en power point y certificados, entre otros) para iniciar sus acciones de formación. En caso de encontrar errores en los elementos utilizados de imagen institucional, el Conviniente tendrá la obligación de corregirlos, asumiendo sus costos.

 PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el conviniente diseñe material de promoción y divulgación utilizando el logo SENA en desarrollo del proyecto aprobado (página web, volantes, e-cards, invitaciones, entre otros), este material debe ser aprobado por el SENA.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: Por ningún motivo el Conviniente podrá usar piezas gráficas diferentes a las aprobadas por el SENA y éstas al igual que el logosímbolo, elementos de imagen institucional y la información de la Convocatoria DG-0012 de 2021, no deberán serán utilizadas para realizar el recaudo empresarial o cobro alguno a los beneficiarios de la formación.

30. La plataforma dispuesta para las acciones de formación en la modalidad virtual debe exponer de manera permanente el logosímbolo SENA - Programa de Formación Continua Especializada y el texto *"Las acciones de formación ejecutadas en el marco de la convocatoria DG-0012 de 2021 son gratuitas para los trabajadores beneficiarios"*, que se encontrará en las plantillas que entregará la Entidad al Conviniente.

31. Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio en relación con el trámite de liquidación, entre éstas, entregar a los cinco (5) meses siguientes a la finalización de la última acción de formación del convenio, el informe final de indicadores de impacto del proyecto ejecutado, señalados en el

pliego de condiciones y en el Anexo No. 12, requisito sine qua non para suscribir el acta de liquidación del convenio dentro del término pactado en el mismo.

32. Reintegrar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre cuando a ello hubiere lugar, a través del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co , al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por la Entidad en calidad de aporte. Para el efecto el CONVINIENTE presentará a la Interventoría los soportes de las consignaciones o transferencias electrónicas realizadas, así como los extractos bancarios del trimestre.

33. Reintegrar las sumas de dinero a que haya lugar, cuando en el balance final de ejecución del convenio que efectúe la Interventoría se conceptúe que existió ejecución financiera o académica parcial o que no se ejecutaron los recursos aportados por el SENA dentro de los parámetros establecidos en el proyecto aprobado. Este reintegro se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del concepto de liquidación del convenio, junto con los rendimientos financieros generados por los mismos, así no reposen en la cuenta rentable abierta para el efecto, caso en el cual el CONVINIENTE deberá tasar dichos rendimientos, con fundamento en la certificación sobre la tasa de rendimientos financieros, expedida por la entidad financiera, en caso de no pago en el tiempo establecido se aplicarán intereses por mora con la tasa de usura vigente establecida por el Banco de la República de Colombia. Este reintegro lo hará el CONVINIENTE a través del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre.

34. Garantizar el diligenciamiento por parte de los capacitadores titulares y suplentes, persona(s) natural(es) o capacitador(es) contratado(s) por persona jurídica, y a los trabajadores beneficiarios, el formato suministrado por el SENA para el tratamiento de datos y hábeas data.

35. Adelantar un evento de divulgación masiva ya sea para el lanzamiento de su proyecto aprobado (antes de iniciar la primera acción de formación), o durante la ejecución académica (ceremonia de certificación de beneficiarios), con invitación y participación del SENA.

 PARÁGRAFO: En ningún caso el evento se realizará con presupuesto del proyecto.

36. El Conviniente no realizará cobro alguno a los trabajadores beneficiarios de la formación, pues todos los procesos de formación del SENA son **GRATUITOS** e **INCLUYENTES.** En caso de encontrar evidencia de cobro alguno, se procederá a dar inicio al trámite de presunto incumplimiento del convenio.

37. El conviniente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, deberá inscribirse en alguna Mesa Sectorial del SENA, en caso de no ser partícipe previamente.

38. El conviniente antes del 20 de diciembre de 2021, deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto respecto salarios, honorarios, etc, con los capacitadores y proveedores de formación (personas naturales o jurídicas) que hayan sido parte del proyecto ejecutado.

39. El conviniente deberá entregar al SENA una carpeta digital organizada por acciones de formación y grupos de formación con el listado de acuerdo con las instrucciones y formato entregado por la entidad y copia de los certificados entregados los cuales deben corresponder a los beneficiarios registrados y certificados en el aplicativo SEP antes del 20 de diciembre de 2021.

 PARÁGRAFO: Es menester aclarar que las certificaciones a emitir y entregar son de carácter exclusivo para los beneficiarios certificados en el aplicativo SEP y reconocidos por la interventoría en el marco del Convenio suscrito.

40. Las demás obligaciones que estén contenidas en la constitución, la ley o los reglamentos, en el pliego de convocatoria que dio origen al convenio, en la propuesta presentada por el CONVINIENTE, o las que se deriven de su naturaleza.

41. Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 articulo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.

8. RESULTADOS ESPERADOS DE LA CONVOCATORIA

Suscripción de convenios especiales de cooperación producto de la convocatoria pública, a través de los cuales se ejecutarán proyectos de formación continua aprobados, presentados por empresas, gremios, federaciones gremiales o asociaciones representativas de empresas o centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas(os), con el fin de generar el cierre de brechas del capital humano de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios en todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva, mediante la formación y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, que se espera mejore su empleabilidad, el desempeño de sus funciones y adquieran competencias necesarias para aumentar el rendimiento productivo para beneficio estratégico y aumento de la competitividad de las empresas.

9. CUANTIFICACIÓN DE APORTES

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 28 del Decreto 585 de 1991, expedido por el Ministro de Gobierno de la República de Colombia delegatario de funciones presidenciales, concordante con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 19 del Acuerdo 0005 de 2014, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA, el valor del aporte de la Entidad al respectivo convenio,

no podrá superar hasta el 50% del total de aportes parafiscales realizados por los empleadores al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.

Ahora bien, de conformidad con lo reglado en el citado artículo 19 del Acuerdo 0005 de 2014, del valor total de los rubros financiables y solo dentro del monto máximo señalado en la resolución de tarifas que expide cada año el Director General de la Entidad, el SENA aportará:

a. En la Modalidad Individual, hasta el 50% del valor total del proyecto.
b. En la Modalidad de Empresas Agrupadas, hasta el 60% del valor total del proyecto, en consideración a la promoción de la asociatividad que permite la optimización de recursos.
c. En la Modalidad Gremios, hasta el 80% del valor total del proyecto, por considerarse proyectos especiales que permiten la optimización de recursos, que se desarrollan con base en la asociatividad y generan mayor cobertura e impacto en sectores productivos específicos.

De igual manera, al momento de establecer el valor total del convenio que está constituido por el valor del aporte del SENA y el valor del aporte de contrapartida que podrá ser en dinero o en dinero y especie, el SENA verificará que la respectiva propuesta se ajuste a lo señalado en los artículos 19, 20 y 21 del Acuerdo 0005 de 2014.

10. APORTE DEL SENA.

A. Apropiación presupuestal.

Para garantizar la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Entidad cuenta con el CDP N° 25121 del 25 de mayo de 2021 por valor de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (**$2.568.575.541**), con afectación al Rubro "*C-3605-1300-2-0-3605007-02 adquisición de bienes y servicios – Servicio de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, orientados a la competitividad del mercado del trabajo- implantación de programas para la innovación y el desarrollo tecnológico a nivel nacional*", recursos aprobados en la sesión Ordinaria Virtual por Teams No. 1579 del 9 de diciembre de 2020 del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Nota: En la medida que el gobierno nacional destine más recursos para el programa durante la vigencia 2021, los mismos serán asignados a esta convocatoria y se adjudicarán dichos recursos a los siguientes proyectos aun no cofinanciados, en estricto orden de puntuación aplicando las mismas condiciones, y así sucesivamente hasta agotar los mismos.

B. Forma de desembolso.

El valor del convenio será determinado por el proponente dentro de la propuesta que presente al SENA. Para el efecto, el proponente deberá tener en cuenta las directrices contempladas en el artículo 19 del

Acuerdo 00005 de 2014 “Cofinanciación SENA”, concordante con lo dispuesto en el artículo 20 “Distribución de la contrapartida del Conviniente” y artículo 21 “Rubros Financiables”.

El SENA realizará el desembolso de su aporte al convenio, de la siguiente manera:

- Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, **previo aval de la interventoría**, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta:

a. Perfeccionamiento y ejecución del convenio.
b. Contar con la hoja de vida aprobada del Director del Proyecto y demostrar su relación contractual con el conviniente.
c. Piezas gráficas aprobadas por el SENA, a corte del cronograma aprobado.
d. Concertar con el SENA la transferencia de conocimiento y tecnología.
e. Contar con el cronograma aprobado a la fecha de corte de solicitud del desembolso.
f. Contar con las hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución a la fecha del desembolso.
g. Ejecución de mínimo el diez por ciento (10%) del cronograma total del proyecto, o en su defecto el 50% del primer cronograma.

- Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, previo aval de la interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta:

a. Ejecución del 100% del primer desembolso. En el caso de que no se haya realizado el primer desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría.
b. Piezas gráficas aprobadas por el SENA a corte del cronograma aprobado.
c. Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución al corte de la solicitud de este desembolso.
d. Registro de beneficiarios según avance académico.
e. Ejecución académica y financiera de mínimo el sesenta por ciento (60%).
f. Reporte de ejecución financiera y soportes de ejecución causados a la fecha del desembolso.
g. Reporte de ejecución académica y listados de asistencia de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte.
h. Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal o contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales y cuota aprendices SENA

- Un desembolso final equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) restante, sujeto al porcentaje de ejecución académica y financiera alcanzado, a la terminación de las acciones de formación, previo aval de la interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos verificados y/o aprobados por ésta:

a. Ejecución del 100% del segundo desembolso. En caso de que no se haya realizado el primer y/o segundo desembolsos, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la

interventoría.

b. Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución al corte de la solicitud de este desembolso, descripción de fechas de aprobación, radicados de recepción y proceso realizado.
c. Registro de beneficiarios final. Este incluye la totalidad de beneficiarios formados y certificados, incluidos los beneficiarios de transferencia de conocimiento y tecnología. Los beneficiarios registrados en este reporte no podrán ser inferiores a los aprobados en el proyecto.
d. Reporte de ejecución financiera y soportes de ejecución causados y pagados a la fecha de este desembolso.
e. Reporte de ejecución académica y soportes de asistencia y cumplimiento de actividades de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte.
f. Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal o contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales y cuota aprendices SENA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada desembolso la interventoría validará los soportes y los remitirá al SENA en medio digital, con el respectivo concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos aportados por el SENA sólo se podrán invertir para la ejecución del proyecto de formación, conforme al presupuesto aprobado. Para la verificación por parte de la interventoría se deberán tener a disposición de esta instancia todos los documentos que soporten la ejecución financiera del proyecto, soportes tales como contratos, facturas, comprobantes de gastos y demás relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para efectuar el segundo y tercer desembolso se tendrá en cuenta el número de participantes inscritos en el formato estipulado por el SENA y de conformidad con el proyecto aprobado y la acreditación por parte del **CONVINIENTE** de encontrarse a paz y salvo por sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada respecto al cumplimiento de la obligación de pago de aportes para el contrato de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.

C. APORTE CONTRAPARTIDA DEL PROPONENTE:

La contrapartida son los recursos aportados por la(s) empresa(s) o gremio(s) para ejecutar el proyecto y la misma podrá ser en dinero o en dinero y en especie. En todo caso, el aporte en dinero debe ser equivalente por lo menos al 50% del valor total de contrapartida.

La contrapartida en dinero corresponde a pagos en dinero que realiza directa y efectivamente el conviniente para cubrir los gastos relacionados en el presupuesto del proyecto, de acuerdo con los rubros financiables y la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA, que se efectúan dentro del plazo de ejecución y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

La contrapartida en especie es el aporte de recursos humanos, físicos o tecnológicos con que cuenta la empresa o gremio y los pone a disposición para la ejecución del proyecto.

La contrapartida en especie se valora en dinero, teniendo en cuenta los gastos relacionados en el presupuesto del proyecto de acuerdo con los rubros financiables y la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA y de acuerdo con las cantidades y la proporcionalidad de la contribución de cada uno de estos recursos al proyecto.

Nota: Los gremios podrán recaudar el aporte empresarial, teniendo en cuenta que el aporte de contrapartida se realiza con recursos de las empresas afiliadas. No obstante, por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los beneficiarios de la formación por parte del gremio o de las empresas afiliadas al mismo, ya que todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS. En caso de encontrar evidencia de cobro alguno, se procederá a dar inicio al trámite de presunto incumplimiento.

Para las demás modalidades de participación, por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los beneficiarios de la formación, ya que todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS. En caso de encontrar evidencia de cobro alguno, se procederá a dar inicio al trámite de presunto incumplimiento

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA PARA EL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN

Toda la información que a continuación se refiere hace parte de la propuesta, será objeto de verificación y de uso exclusivo para los trámites y fines de la convocatoria y serán susceptibles del proceso de verificación de cumplimiento de requisitos jurídicos, financieros y de evaluación técnica.

10.1. Requisitos jurídicos

El proponente debe cumplir con los siguientes requisitos jurídicos:

1. Ser aportante de parafiscales al SENA en el año 2020, atendiendo la normatividad vigente aplicable a la convocatoria.
2. Presentar una sola propuesta en calidad de proponente.
3. Allegar certificado de paz y salvo con el SENA por todo concepto, incluido el cumplimiento del contrato de aprendizaje, cuando estén obligados a contratar aprendices respecto al proponente y los integrantes de la propuesta. Los interesados deben solicitar este certificado a las respectivas Regionales SENA. Para el efecto, consultar el Directorio Nacional de Coordinadores Regionales – Relaciones Corporativas en el siguiente enlace: https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%20%202021%20-%202/Noticias_PFCE_2021.aspx
4. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado. Para el efecto la Entidad verificará si el proponente y los integrantes de la propuesta presentada se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.

5. El representante legal no debe encontrarse vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia. Para ello se debe adjuntar la constancia correspondiente, la cual se descarga del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . En caso de ser infractor, debe presentar certificación expedida por la Policía Nacional en la que se evidencie la existencia de acuerdo de pago o que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de la multa, antes del cierre de la Convocatoria.
6. Solo en casos de no encontrarse registros del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, deberá allegarse respuesta de la autoridad competente en la que se señale que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016.
7. Presentar certificación(es) que soporte(n) y garantice(n) la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida expresada en el proyecto. En el caso de presentar varias certificaciones, la suma del aporte debe corresponder al valor total de la contrapartida del proyecto. Cuando se trate de Entidades Públicas, allegar certificado de disponibilidad presupuestal.
 - La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa o gremio esté obligado(a) a tenerlo o en su defecto por el representante legal o contador. En este caso, el representante legal debe indicar que no está obligado a tener revisor fiscal. En caso de ser firmada por el revisor fiscal o el contador de la empresa o gremio, debe acompañarse con copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - La expedición de la certificación por parte del revisor fiscal que no refleje la realidad económica de la empresa o gremio de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados incurriría en sanción de acuerdo con lo estipulado por el Art. 659 del Estatuto Tributario. La sanción correspondiente será impuesta por la Junta Central de Contadores.
8. Presentar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, en la que se certifique que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL, parafiscales y contrato de aprendizaje. La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo.
9. Cuando se trate de Modalidad Gremios, éste debe acreditar su calidad de gremio allegando los siguientes documentos:
 - Certificación de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente
 - Acta de constitución
 - Estatutos
 - Diligenciamiento **Anexo Nº. 8.**
10. Presentar certificado de existencia y representación legal o su equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria.
11. Presentar copia del documento de identidad del(los) representante(s) legal(es).
12. Presentar copia del RUT de la empresa o gremio proponente, al igual que de las empresas integrantes del consorcio o unión temporal en la modalidad empresas agrupadas.

13. Los participantes en la Modalidad Gremios deben adjuntar copia del RUT del gremio, más no de todas las empresas afiliadas. En caso de que el gremio no se encuentre obligado a inscribirse en el Registro Único Tributario-RUT de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto 2460 de 2013, no será necesaria la entrega de este documento conforme lo señala la citada norma en el parágrafo 1 y 2.
14. Presentar copia del acta de autorización del órgano directivo para el representante legal, cuando él no cuente con facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y para contratar en la cuantía ofertada.
15. Radicar la carta de presentación de la propuesta **Anexo N°. 4**, la cual debe ser firmada por el representante legal del proponente o por la persona designada para representarlo. Si la propuesta se presenta a través de apoderado legal, se debe anexar el poder autenticado o a través de escritura pública donde se especifique la facultad para presentar la oferta, comprometer recursos, participar en todo el proceso de selección y suscribir el convenio, en caso en que la propuesta sea aprobada.
16. El representante legal o quien haga sus veces debe suscribir la declaración compromiso anticorrupción **Anexo N°. 9.**
17. Presentar garantía de seriedad de la propuesta a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT 899.999.034-1, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.6. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía debe ser igualmente ampliada hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Para su constitución debe tenerse en cuenta la siguiente información:

Tomador:	El proponente
Beneficiario:	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** **NIT 899.999.034-1 – Calle 57 # 8-69 Bogotá**
Afianzado:	La empresa o gremio proponente. El(los) nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. **Nota:** Para los casos de consorcios y uniones temporales, la figura asociativa elegida deberá tomar una sola garantía en la cual se debe indicar el nombre y el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.
Cuantía:	Por un valor equivalente mínimo al 10% del valor total de la propuesta
Amparo:	Riesgo de incumplimiento de la oferta (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015).

Observaciones:	El texto de la garantía debe indicar textualmente el número, año y objetivo general de la Convocatoria.

18. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deben estar conformados de acuerdo con lo establecido en el respectivo **Anexo Nº. 5 o Anexo Nº. 6** según sea el caso, indicando como mínimo en el correspondiente documento, lo siguiente:

- Indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de sus integrantes.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Designar la persona que para todos los efectos será el promotor y representará al consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio. Estos términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA.
- Señalar la duración de la unión temporal o consorcio, que no debe ser inferior a la del convenio y un año más.

19. Aportar el certificado de antecedentes judiciales -Policía Nacional, del representante legal.

Nota 1: En el caso de uniones temporales y consorcios en la Modalidad Empresas Agrupadas, los requisitos y documentos referidos aplican para todos y cada uno de los integrantes participantes.

Nota 2: Todos los documentos referidos, deberán tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria, salvo que la ley permita un término distinto.

Nota 3: De ser aprobada la propuesta por el Consejo Directivo Nacional del SENA, es necesario que los documentos jurídicos que hayan perdido vigencia sean actualizados previa suscripción del convenio.

Nota 4: Para la suscripción del convenio a que haya lugar, el proponente deberá cargar en el SECOP II los demás documentos que la Ley exija.

Nota 5: Previo a la suscripción de convenios se deben realizar los trámites ante la DIAN para inscribir el consorcio o unión temporal y apertura de la cuenta bancaria de ahorros, rentable e independiente para el manejo de los recursos del convenio.

1.7.2 Requisitos de participación financieros

1. Ser aportante de parafiscales al SENA en el año 2020.

2. Diligenciamiento del **Anexo N°. 10** y se debe relacionar el nombre de las empresas agrupadas o afiliadas al gremio que previamente hayan autorizado el uso hasta del 50% de sus aportes

parafiscales vigencia 2020 para participar en la Convocatoria.

La información debe ser diligenciada en formato Excel, sin la inclusión de signos de puntuación, ni espacios, ni caracteres especiales y debe coincidir con la registrada en las bases de datos del SENA y el RUES (NIT y razón social).

3. Allegar las cartas de autorización del uso de parafiscales de sus empresas afiliadas relacionadas en el **Anexo No. 10**, con fecha anterior al cierre de la convocatoria, cerciorándose que valor de cofinanciación solicitado en el proyecto no supere el 50% del total de los aportes parafiscales pagados al SENA en el año 2020.

4. Registro Único de Proponentes – RUP actualizado de conformidad con lo establecido en el Decreto 434 de 2020, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros a 31 de diciembre de 2020. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la Convocatoria.

En caso de no contar con el Registro Único de Proponentes – RUP, se deben presentar los estados financieros a 31 de diciembre de 2020. Este documento deberá estar suscrito por el revisor fiscal o contador, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo o por el representante legal. En el caso de ser suscrito por el revisor fiscal o contador, deberá acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el caso de consorcios, uniones temporales en la Modalidad Empresas Agrupadas, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Este requisito lo deben cumplir cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales o figuras asociativas. En este caso se calculará el promedio y este será el resultado del indicador.

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Los estados financieros deben contener los valores de: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio, en el Estado de la Situación Financiera o Balance General a 31 de diciembre de 2020.

Para aquellas entidades que no sea posible identificar estas partidas dentro de su balance general, deberán informar las partidas del activo corriente y pasivo corriente para su cálculo, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo o por el representante legal. En el caso de ser suscrito por el revisor fiscal o contador, deberá acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el caso de consorcios, uniones temporales en la Modalidad Empresas Agrupadas, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

5. El proponente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros. Este requisito lo deben cumplir cada uno de los integrantes, de los consorcios y uniones temporales.

En este caso se calculará el promedio y éste será el resultado del indicador.

- **Liquidez:**

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo:

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El nivel de liquidez debe ser **mayor a 0 (cero).**

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente pliego de condiciones, la propuesta será **RECHAZADA.**

- **Endeudamiento:**

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **menor al 99% (noventa y nueve por ciento).**

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente pliego de condiciones, la propuesta será **RECHAZADA.**

Nota: Las condiciones y el comportamiento financiero del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Portal de Información Empresarial – PIE publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2019.

1.7.3 Requisitos de participación técnicos

La empresa o gremio proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de participación técnicos:

1. Diligenciar, validar y radicar el proyecto en el Aplicativo Sistema Integral de Gestión de Proyectos – SIGP, dentro de los términos establecidos en la presente Convocatoria. Para la descarga y diligenciamiento del proyecto en el aplicativo SIGP debe trabajar únicamente con el sistema operativo Windows 7, 8 o 10.

2. Presentar el soporte de radicación del proyecto en el Aplicativo SIGP.

3. El proponente, que haya sido beneficiario o se encuentre dentro del listado de proyectos aprobados en sesión no presencial del Consejo Directivo Nacional del SENA No. 1584 del 13 de mayo de 2021, publicado el día 14 de mayo del mismo año, en la página web del SENA, no podrá presentarse para ser beneficiario de la Convocatoria DG-0012 de 2021. (En el caso de modalidad empresas agrupadas, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes).

Nota: Toda la información contenida en los numerales 1.7.1, 1.7.2 y 1.7.3, hace parte de la propuesta, será objeto de verificación y de uso exclusivo para los trámites y fines de la Convocatoria.

10. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe ser presentada a la entidad digitalizada en idioma español, antes de la fecha, hora, minutos y segundos (hh/mm/ss) establecidos por el SENA en el cronograma y con toda la documentación requerida en el presente Pliego de la siguiente manera:

a) Proyecto diligenciado en el Aplicativo Sistema Integral de Gestión de Proyectos SIGP, se recomienda revisar el (**Anexo Nº.17).**

b) Documentos digitales relacionados a continuación, los cuales deberán ser radicados de manera digital en la aplicación tecnológica SEP a través del siguiente link: https://sistemaempresarialproyectos.com/sep_bancos/web/documentos/index.php se recomienda revisar el **(Anexo Nº. 18)** que contiene la información del Manual de carga y radicación de documentos de la propuesta en la aplicación tecnológica SEP

- Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal (proponente) y digitalizada **(Anexo Nº. 4).**
- Documentos jurídicos digitalizados exigidos, según numeral 1.7.1.
- Documentos financieros digitalizados exigidos según numeral 1.7.2 (**Anexo N°.10** debe ser remitido en Excel medio digital).
- Documentos técnicos digitalizados exigidos, según numeral 1.7.3.

Una vez radicada la propuesta al momento de cierre según fecha y hora establecida en el numeral 1.8, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente la Entidad.

Nota 1: El proponente debe garantizar que el entregable digital contenga todos los documentos y anexos requeridos en la presente Convocatoria al momento del cargue. **Se advierte que el solo cargue de los documentos en la aplicación tecnológica SEP, no corresponde a la presentación de la propuesta, para tal efecto deberá RADICAR la misma de acuerdo con lo establecido en el Anexo N.º 18.**

Igualmente, el proponente debe de manera previa a la radicación, verificar que los documentos escaneados sean legibles estén en formato pdf o Excel según corresponda y que no se utilicen enlaces

o almacenamiento externo; que no superen por documento 64 MB de tamaño. De no atenderse lo anterior, la aplicación tecnológica SEP lo rechazará.

Nota 2: No serán tenidas en cuenta las propuestas que no sean presentadas a través de la aplicación tecnológica SEP, por lo que no serán recibidas propuestas físicas en las instalaciones de la Entidad o en cualquier otro medio.

Nota 3: Cuando el cierre del proceso se vea afectado por una falla general de la aplicación tecnológica SEP y esta indisponibilidad sea certificada por la Entidad, el proponente deberá seguir los siguientes pasos:

1. Si la Entidad no modifica el cronograma, el proponente que no pueda realizar correctamente la creación o envío de propuestas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad, manifestando esta situación con las respectivas pruebas que lo soporten. Para este proceso el correo electrónico correspondiente será: convocatoriafce@sena.edu.co y de manera estricta debe hacerlo antes de la fecha y hora de cierre. De lo contrario su propuesta no será tenida en cuenta.
2. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General de la aplicación tecnológica SEP, informado en los medios del SENA y del Programa de Formación Continua Especializada: http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx lo cual será certificado por la Entidad.
3. El correo que el proponente envía a la Entidad deberá contener:
 a. El nombre del usuario en la plataforma
 c. El NIT o cédula del proponente.
 d. La modalidad de participación
4. La propuesta deberá ser enviada a la Entidad en el término y de acuerdo a los lineamientos que ésta expida en el caso de presentarse el evento anteriormente descrito, de cualquier modo, deberá cumplir con:
 1. Correo electrónico del proponente enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la aplicación tecnológica SEP;
 2. La existencia del Certificado de Indisponibilidad de la aplicación tecnológica SEP, por parte de la Entidad.

Se debe tener en cuenta que, si su propuesta no cumple con todo lo descrito, la Entidad no puede tener en cuenta la oferta para su verificación y/o evaluación, porque se entiende presentada fuera del plazo. Por lo tanto, se recomienda a los proponentes radicar el proyecto y documentos exigidos con anticipación a la hora establecida en el cronograma.

Nota 4: El proponente podrá modificar o retirar su propuesta en cualquier tiempo hasta antes de la fecha límite para la presentación de propuestas de acuerdo con el cronograma de la convocatoria. Para el efecto deberá revisarse el **Anexo Nº. 18**

Nota 5: En el evento en que se presenten documentos expedidos en el exterior, estos deberán haber surtido el procedimiento de apostille o legalización, según sea el caso, siguiendo lo establecido en el Decreto 3269 de 2016. Así mismo, aquellos documentos que se encuentren en idioma extranjero deberán estar traducidos por traductor oficial, de acuerdo al Decreto mencionado.

Nota 6: Todos los gastos que se deriven de la elaboración de la propuesta y su presentación están a cargo exclusivo de los proponentes.

10. PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas recibidas por el SENA en el marco de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada serán susceptibles del proceso de verificación jurídica, financiera y de evaluación técnica.

La calificación máxima por proyecto será de cien (100,00) puntos. El puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica para que el proyecto cumpla será de ochenta (80,00) puntos.

Nota 1: La presentación de la propuesta NO otorga derechos sobre la aprobación o la asignación de recursos.

a. Selección de las Propuestas

De acuerdo con los resultados del proceso de evaluación jurídica, verificación financiera y evaluación técnica, el SENA hará la selección de los proyectos hasta agotar los recursos presupuestados en la presente Convocatoria.

Esta selección se hará en orden de puntación en forma descendente según los resultados obtenidos en la evaluación técnica y luego se organizarán de mayor a menor según el porcentaje (con dos cifras significativas - 0.00%) que represente el número de trabajadores beneficiarios propuesto (sin incluir los beneficiarios de transferencia de conocimiento), frente al número de trabajadores beneficiarios base: (modalidad empresa individual: 80; Modalidad empresa agrupada: 240, Modalidad gremios: 600)

En el caso de presentarse empate según los parámetros de organización mencionados anteriormente, entre dos o más proyectos opcionados para acceder en último lugar a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria, se dará aplicación a los siguientes criterios de desempate:

1. En caso de empate, se escogerá el proyecto que tenga mayor número de trabajadores beneficiarios, sin incluir los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA.

2. Si persiste el empate, el SENA escogerá el proponente que tenga mayor cobertura de la formación, de acuerdo con el número de municipios a beneficiar. En municipios se incluye: distritos, áreas no municipalizadas y la isla de San Andrés.

3. Si persiste el empate, el SENA escogerá el proponente que tenga mayor tiempo de constitución, según certificado de existencia y representación legal.

4. Si persiste el empate, el SENA escogerá el proponente que sea un particular empleador que cuente con un mínimo del 10% de empleados vinculados en su nómina en condición de

discapacidad según Ley 361 de 1997 y que éstos fueran contratados con anterioridad de por lo menos un año (1) a la fecha de cierre de la Convocatoria, con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral durante mínimo el término de duración del convenio, el representante legal del proponente debe acreditarlo y allegará el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente a la fecha de cierre de la Convocatoria.

5. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta el estricto orden de radicación de la propuesta en la aplicación tecnológica SEP.

11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

El SENA publicará en la página web institucional http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx, los resultados de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnica, dentro del término fijado en el cronograma de la Convocatoria.

Nota: La publicación de los resultados de la verificación jurídica, financiera y de evaluación técnica definitiva no implica la aprobación del proyecto ni la asignación de recursos.

12. CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA

La Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, otorgará la viabilidad técnica a los proyectos presentados en la Convocatoria que cumplan con los requisitos de verificación jurídica, financiera y evaluación técnica establecidos en el presente Pliego.

13. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos viabilizados técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, serán sometidos a consideración para aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA, quien realizará la asignación de recursos de acuerdo con el presupuesto oficial de la Convocatoria y a efectos de que se proceda con la suscripción de los respectivos convenios, si fuere del caso.

El resultado de los proyectos aprobados y con recursos asignados será publicado en la página web del SENA http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx, una vez se surta el trámite ante el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Nota 1: Los proyectos viabilizados técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA y que no puedan ser financiados por no alcanzar los recursos, quedarán en un Banco de Proyectos de Formación Continua Especializada que aplicará únicamente para la presente vigencia.

Nota 2: Si vencido el plazo para la suscripción del convenio, alguno de los proponentes no lo firma, el SENA asignará los recursos al siguiente proyecto viabilizado por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, en estricto orden de puntuación de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.4. Respecto al proyecto que, en orden de puntaje, no pueda ser financiado totalmente según el presupuesto incluido en el mismo, por no alcanzar los recursos con que cuenta la Entidad, deberá ajustarse en el aplicativo de presentación de proyectos SIGP por el proponente, quien podrá seleccionar las acciones de formación que ejecutará, de acuerdo con el presupuesto disponible y en coordinación con el SENA. En caso de que el proponente no acepte los recursos restantes, se adjudicarán al siguiente proyecto en estricto orden de puntuación aplicando las mismas condiciones, y así sucesivamente hasta agotar los mismos.

Nota 3: El proyecto ajustado presentado por el proponente, de acuerdo con la nota 1., no debe incurrir en las causales técnicas y financieras de rechazo de la propuesta, numeral 4.3.1, literales m y n.

Nota 4: En el caso de proyectos presentados por consorcios o uniones temporales y si éstos resultaren aprobados, los consorcios o uniones temporales deben constituir un RUT unificado con el nombre que hayan determinado al momento de presentar la propuesta (Anexo 5 o Anexo 6 según sea el caso), dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la publicación en la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es- co/Empresarios/Paginas/default.aspx, de los proyectos aprobados por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

14. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Una vez realizada la publicación definitiva de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, se procederá a la suscripción del convenio correspondiente, en los términos y condiciones previstos en las normas vigentes que regulan la materia y de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

Será requisito necesario para la suscripción del convenio, como para el cargue de documentos que el proponente se encuentre registrado en la plataforma SECOP II en calidad de proveedor: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , para lo cual se pone a disposición a manera **ilustrativa** las siguientes guías de Colombia Compra Eficiente:

- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20181123_guia_pp_registro_proveedor_v4.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente encontrarse registrado como proveedor en el SECOP II. Cualquier duda sobre el proceso de registro como proveedor en el SECOP II, deberá ser consultada y

resuelta ante COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que es la entidad competente, a través de su mesa de servicio: https://www.colombiacompra.gov.co/mesa-de-servicio o los demás medios de contacto señalados en las páginas oficiales.

NOTA 2: Los consorcios y uniones temporales deberán contar con RUT y estar inscritos en SECOP II para la correspondiente suscripción del Convenio en SECOP II, en el evento que resulten favorecidos en la aprobación del proyecto.

Si vencido el plazo para la suscripción del convenio alguno de los proponentes no lo firma, el SENA asignará los recursos al siguiente proyecto que pueda ser financiado según numeral 2.1.7, Notas 1 y 2. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que deban adelantarse con ocasión a este incumplimiento.

15. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La interventoría de los convenios especiales de cooperación que se suscriban en el marco de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, será ejercida por la firma externa que para el efecto contrate el SENA, quien deberá cumplir con sus obligaciones atendiendo lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría SENA que se encuentre vigente, y en lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia. Mientras se surte el proceso de contratación de la interventoría, la Supervisión del convenio será ejercida por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Formación Continua Especializada de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

16. REQUISITOS AMBIENTALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS

Para el cumplimiento de este propósito, y con el fin de mitigar los riesgos sobre seguridad y salud en el trabajo, ambientales y energéticos, es necesario que las áreas técnicas, evalúen los riesgos atendiendo el objeto y alcance del convenio, para el personal que ejecute o desarrolle el convenio. Así las cosas, de considerarlo pertinente, recomendar la necesidad de contar con un ambiente de trabajo adecuado para el desarrollo de las labores teniendo en cuenta la resolución 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008.

Así mismo, las partes del convenio deberán aplicar las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con el mandato de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y la Resolución 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según la zona geográfica donde se realizarán las actividades para dar cumplimiento al objeto del convenio.

También se deberá tener presente de incluir en el estudio previo, los aspectos e impacto ambientales y energéticos que se puedan presentar en el desarrollo de la actividad y los controles operacionales establecidos por la entidad.

Cuando sea necesario, el área técnica velará para que el conviniente de cumplimiento de esta obligación, por lo que deberá quedar consignado en una Cláusula del Convenio a Suscribir y en la ejecución deberá consignarse un item para que sea diligenciado por el conviniente y seguimiento del supervisor o interventor del convenio por parte del SENA, quien, en caso de evidenciar un posible incumplimiento deberá ponerlo en conocimiento del del comité coordinador, para que éste, realice las gestiones que haya lugar.

17. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y EL CONVENIO A CELEBRAR.

Para garantizar que se formalizará el convenio en los términos y condiciones fijadas, todo proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad, con vigencia mínimo de noventa (90) días a partir de la fecha del cierre de la convocatoria, obligándose a prorrogar la garantía en el evento en que se amplíe el plazo de la misma.

El valor de dicha póliza será mínimo del diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.

El Conviniente deberá constituir dentro los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, en los parámetros establecidos en el art. 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 a favor del SENA, la garantía única de cumplimiento, a través de uno de los mecanismos de cobertura regulados en la citada norma, con los siguientes amparos:

Amparo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20	Total, del convenio	La del convenio y cuatro (4) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5	Total, del convenio	La del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.	Total, del convenio	Termino de ejecución del convenio

	5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.		
Calidad del servicio	20	Total del convenio	La del convenio y cuatro (4) meses más.

Las garantías descritas deberán cargarse por parte del conviniente/proveedor a través de la plataforma SECOP II para la respectiva revisión y aprobación

18. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. Verlo como anexo a la convocatoria (**Anexo No. 2**)

19. PUBLICIDAD.

Los términos, condiciones y requisitos del pliego de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, podrán ser consultados en la página web del SENA http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co

20. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El convenio se terminará por las siguientes causas: 1) De forma anticipada, por el mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término fijado en el convenio para la ejecución del mismo, a menos que las partes hayan decidido prorrogar su ejecución. 3) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.

21. DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos, se señala como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., 8 de junio de 2021

WILLIAM OROZCO DAZA
2021.06.08 21:55:20 -05'00'

WILLIAM OROZCO DAZA
Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Proyectó: Enrique Ramírez Mogollón – Contratista Grupo de Formación Continua Especializada
Ricardo Restrepo Moya – Contratista Dirección Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Revisó: Rusby Cecilia Vargas – Coordinadora Grupo de Formación Continua Especializada

ESTUDIOS PREVIOS 0012-2021

Final Audit Report 2021-06-09

Created:	2021-06-09
By:	RUSBY CECILIA VARGAS ALMEIDA (rcvargasa@sena.edu.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAEnpYn4W9x4px5FvEg-r6vBY2YXkFb8WO

"ESTUDIOS PREVIOS 0012-2021" History

Document created by RUSBY CECILIA VARGAS ALMEIDA (rcvargasa@sena.edu.co)
2021-06-09 - 1:12:27 AM GMT- IP address: 186.84.20.57

Document emailed to FRANCISCO RICARDO RESTREPO MOYA (frestrepom@sena.edu.co) for signature
2021-06-09 - 1:13:20 AM GMT

Document emailed to ENRIQUE ERNESTO RAMIREZ MOGOLLON (ramirezmo@sena.edu.co) for signature
2021-06-09 - 1:13:20 AM GMT

Document emailed to RUSBY CECILIA VARGAS ALMEIDA (rcvargasa@sena.edu.co) for signature
2021-06-09 - 1:13:20 AM GMT

Document e-signed by RUSBY CECILIA VARGAS ALMEIDA (rcvargasa@sena.edu.co)
Signature Date: 2021-06-09 - 1:13:30 AM GMT - Time Source: server- IP address: 186.84.20.57

Email viewed by ENRIQUE ERNESTO RAMIREZ MOGOLLON (ramirezmo@sena.edu.co)
2021-06-09 - 2:22:24 AM GMT- IP address: 200.119.58.120

Document e-signed by ENRIQUE ERNESTO RAMIREZ MOGOLLON (ramirezmo@sena.edu.co)
Signature Date: 2021-06-09 - 2:22:58 AM GMT - Time Source: server- IP address: 200.119.58.120

Email viewed by FRANCISCO RICARDO RESTREPO MOYA (frestrepom@sena.edu.co)
2021-06-09 - 2:29:36 AM GMT- IP address: 104.47.70.126

Document e-signed by FRANCISCO RICARDO RESTREPO MOYA (frestrepom@sena.edu.co)
Signature Date: 2021-06-09 - 2:29:57 AM GMT - Time Source: server- IP address: 186.28.178.61

Agreement completed.
2021-06-09 - 2:29:57 AM GMT

Adobe Sign